SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.° SA-MC-02-2026

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es BOMBEROS DE BUCARAMANGA, entidad descentralizada del orden Municipal.

La dirección de la entidad es Calle 44 No. 10-13 de Bucaramanga.

2. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS Y PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS (Todo dentro de los plazos señalados en el cronograma)

La Entidad contratante es BOMBEROS DE BUCARAMANGA. Para efectos de correspondencia y tramitación:

Los pliegos de condiciones, serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Publica - SECOP II.

Publicado el pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que BOMBEROS DE BUCARAMANGA- responderá a través del Sistema Electrónico de Contratación Publica - SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES A ADQUIRIR OBJETO:

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA"

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

A través del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" donde se establece que "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebradas por la Agenda Nacional de Contratación Publica -Colombia Compra Eficiente-."

Para el caso en concrete, un Acuerdo Marco de Precios es el contrato celebrado entre uno o más Proveedores y Colombia Compra Eficiente, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

BOMBEROS DE BUCARAMANGA en la etapa de planeación del Proceso de Contratación podrá verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Siempre y cuando exista uno que satisfaga la necesidad, dentro del cual para dar aplicabilidad se satisfagan las necesidades de la entidad.

Sin embargo, el Decreto 310 de 2021 establece que "(. ...) La implementación de nuevos acuerdos marco de precios organizados y celebrados por la Agenda Nacional de Contratación Publica -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizara aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del País, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica v/o jurídica.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agenda Nacional de Contratación Publica como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

Con base en la anterior previsión normativa y a lo descrito en los Términos y Condiciones de Uso de la modalidad de selección abreviada por acuerdo marco de precios para las Entidades Compradoras emitido por la Agencia Nacional de Contratación, la entidad procedió a verificar los diferentes acuerdos marcos vigentes a la fecha, y no se encontró alguno en el cual se encuentre los requeridos.

Que el Presupuesto oficial, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental o municipal, costos directos e indirectos, es la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($ 199.223.991)**.

Para efectos del presente proceso, las imputaciones presupuestales, se harán con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026 de BOMBEROS DE BUCARAMANGA. Para el presente procedimiento, según análisis de mercado, el monto a utilizar se encuentra dentro del valor de la menor cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, se enmarca en la Ley 1150 de 2007, artículo 2. Donde reza:

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de- licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentara la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos

anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(...)"

Teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección se desarrollará por selección abreviada de menor cuantía.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

Se proyecta que el plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio.

6. FECHA LIMITE. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Sera de exclusive responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace:

http://www.colombiacompra.gov.co/

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/quees-el-secop-ii.

Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es- el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores.

Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica como crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envió de su oferta como Proponente plural.

El integrante que creo el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II. El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularies o requerimientos de información incluidos en el pliego electrónico, formatos, cuestionario y anexos contenidos en SECOP II.

NOTA: Para el caso de oferentes plurales, debe crear la cuenta conforme a la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, esto es, cuando se constituya como unión temporal o consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental o municipal, costos directos e indirectos, es la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($ 199.223.991)**, discriminado así:

	VALOR TARIFA PROMEDIO	VALOR TOTAL
(Tarifa hasta el 30 de junio 2026)	$ 21.530.396	$ 64.591.188
(Tarifa desde el 1 de julio hasta el 14 de julio 2026)	$ 10.131.790	$ 10.131.790
(Tarifa desde el 15 de julio hasta el 31 de julio 2026)	$ 12.001.690	$ 12.001.690

(Tarifa desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre 2026)	$ 22.499.865	$ 112.499.324
PRESUPUESTO OFICIAL		**$ 199.223.991**

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Conforme lo contemplado en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1882 de 2018 la entidad publicará la etapa de borrador o proyecto de pliego sin el Certificado de Disponibilidad Presupuesta, sin embargo, para la apertura del proceso deberá realizar el correspondiente tramite.

9. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACION.

ACUERDOS COMERCIALES (NO APLICA)

La presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes a la fecha.
Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 356 de 1994 que establece:
"Artículo 2: Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto,entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en formaremunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personasnaturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad ytranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Artículo 3: Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base enpotestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Artículo 12: Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana".
De conformidad con lo anterior, se colige la no posibilidad de aplicación de los tratados de libre comercio, ya que según lo argumentado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C – 123 de 2011, que dice lo siguiente:
(...) "el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros... la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía de orden público, entendido por éste "las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad... la medida se refleja entonces como un ejemplo legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100CP)..."

10. ENUMERACION Y BREVE DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas jurídicas nacionales, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia.

Los requisitos habilitantes y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso.

10.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

Acorde a lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, referente a los incentivos en la contratación pública, la entidad procede a efectuar el análisis respecto de si la convocatoria del proceso de contratación es susceptible de ser limitada a Mypimes nacionales con mínimo un año de existencia.
Por lo tanto, examinado el valor del proceso de selección, el mismo no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (US $ 125.000) de acuerdo con el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 es de $ 511.708.497. En consecuencia, el presente proceso de contratación podrá ser objeto de limitación a MIPYMES.

Requisitos para que la convocatoria se limite a MIPYMES

Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar las Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Limitación Territorial

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. el presente proceso podrá ser objeto de limitación territorial del Departamento de Santander o el Municipio de Bucaramanga.

Para tal fin cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 y el numeral 217 del presente documento.

11. LLAMADO A CONFORMAR LA LISTA DE OFERENTES PARA PRESENTAR PROPUESTA (MANIFESTACIÓN DE INTERÉS).

De acuerdo con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, y Ley 1150 de 2007 y con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada por menor cuantía deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, los interesados deberán presentar manifestación de interés al proceso a través de la plataforma de Secop II.
De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, los interesados en participar contarán con el término señalado en el cronograma del proceso contado a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar.
Para el presente proceso la entidad ha determinado que el plazo para la manifestación del presente proceso será el contemplado en el numeral 2 "configuración" en el segmento de cronograma del proceso.
Adicional a la manifestación en la plataforma transaccional los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o por todos los integrantes del Proponente plural, según corresponda a través del módulo de mensajes de la plataforma transaccional del SECOP II. De recibir más de diez (10) manifestaciones de interés, NO se procederá

a realizar un sorteo de oferentes sino por el contrario se continuará con la evaluación de las ofertas recibidas.
En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso **de selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la Entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del Representante Legal.**
Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación
La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.
Adicional a la inscripción en la plataforma transaccional del SECOP II, para la validez de la manifestación de interés los proponentes deberán allegar los siguientes documentos, los cuales son obligatorios:

1. Documento de manifestación de interés.
2. Copia de la cedula de la persona natural o representante legal.
3. En el caso de las personas jurídicas, deberá adjuntar el Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la apertura del proceso.
4. En el caso de las personas naturales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la apertura del proceso.
5. Para el caso de las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público.
6. Para el caso de las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo.

Nota 1: El incumplimiento en alguno de los documentos genera la no habilitación de la manifestación de interés y en consecuencia no podrá participar del cierre de propuestas.
Nota 2: Los documentos relacionados no podrán ser sujeto de subsanación posterior al termino de manifestación y consolidación de la lista de oferentes.
La anterior solicitud obedece a la necesidad de verificar el cumplimiento de la condición de MIPYME en aquellos casos en los que el proceso eventualmente sea sujeto de dicha limitación, ya que la plataforma transaccional ha venido presentando falencias operativas para la consulta de los documentos de existencia y representación.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II.

13. FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

Los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales, serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

En Bucaramanga, 19 de marzo de 2026

MONICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS
Directora General
Bomberos de Bucaramanga

Proyecto Asp Técnicos y Financieros: Tatiana Rangel Rodríguez- CPS oficina Asesora Jurídica
Agrobo Aspectos Técnicos y financieros- Diana Constanza Muñoz – Directora Administrativa y Financiera
Proyecto Asp Jurídicos: Xiomara Ortiz Camacho – Abogado CPS
Reviso Asp. Jurídicos: Edgar Balcarcel Remolina – jefe Oficina Asesora Jurídica

Nota: Los aspectos técnicos, jurídicos y técnicos fueron transcritos conforme la proyección realizada por la oficina gestora en los estudios previos y demás documentos que soportan el presente proceso.